



RADICADO : 2021-138
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : MABER LUZ CASTRO MEZA
PROVIDENCIA : AUTO 24/03/2021- ADMITE APREHENSIÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, marzo veinticuatro, (24) de dos mil Veintiuno (2021).

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas GZR728 presentada por el apoderado judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas GZR728 instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, se observa que se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a la mencionada compañía suscribió un Contrato de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición Sin Tenencia con **MABER LUZ CASTRO MEZA**, pactando en la cláusula DECIMA TERCERA del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer su crédito con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, y sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHICULO identificado con placa GZR728, color GRIS GALACTICO METALICO, marca SUZUKI, clase CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, línea SCROSS 2WD MT, MOTOR M16A-2330678, MODELO 2020, CHASIS TSMYA22S2LM719646. Presentada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **MABER LUZ CASTRO MEZA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 15/12/2020 con folio electrónico 20200122000056900 ante CONFECAMARAS, presentada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **MABER LUZ CASTRO MEZA**.
2. En consecuencia, ofíciase al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA, a efectos de que proceda a la APREHENSIÓN Y ENTREGA, a la parte demandante del vehículo identificado con placa GZR728, color GRIS GALACTICO METALICO, marca SUZUKI, clase CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, línea SCROSS



RADICADO : 2021-138
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : MABER LUZ CASTRO MEZA
PROVIDENCIA : AUTO 24/03/2021- ADMITE APREHENSIÓN

2WD MT, MOTOR M16A-2330678, MODELO 2020, CHASIS TSMYA22S2LM719646.

Una vez realizada la aprehensión y entrega a la parte demandante, deberá el INSPECTOR DE TRANSITO informar a este despacho remitiendo la documentación respectiva que dé cuenta de la evacuación de la diligencia encomendada.

3. De requerirse el uso de parqueadero para el cumplimiento de la diligencia, deberá ubicarse el vehículo en - el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT. 900.272.403-6, calle 31 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084-3205411145-3207675354, conforme lo ordenado en la Resolución No. DESAJBA21-19 18 de enero de 2021 del Director Ejecutivo Seccional.
4. Reconocer como apoderado judicial de la parte solicitante al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aa7bb7437a2a6fd8a1cf94dc8254bedffb63410676d3748283277f6987d647c

Documento generado en 24/03/2021 07:24:38 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 2021-138
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : MABER LUZ CASTRO MEZA
PROVIDENCIA : AUTO 24/03/2021- ADMITE APREHENSIÓN

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>